

LEY N° 13775

Declarando “Monumentos Históricos Nacionales”, las ruinas y yacimientos arqueológicos, existentes en la ciudad de Huaitara de la Provincia de Castrovirreyna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase “Monumentos Históricos Nacionales”, las ruinas y yacimientos arqueológicos existentes en la ciudad de Huaitara, capital del Distrito del mismo nombre y en las localidades de Incahuasi, Hueracocha-percca, Capana, Chapas, Aucaya y Runayoc, del mencionado Distrito, en la Provincia de Castrovirreyna, del Departamento de Huancavelica.

ARTICULO 2°— Declárase igualmente “Zona Arqueológica Nacional” la región en que se hallan ubicadas las ruinas y yacimientos consignados en el artículo anterior, cuya custodia y restauración tendrá a su cargo el Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Históricos creado por la Ley N° 8853.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

DARIO ACEVEDO.